

REDACCION.
DIRECTOR PRINCIPAL.
D. Isidoro de Maria.
COLABORADOR, EDITOR Y
ADMINISTRADOR.
D. Juan N. de la Sierra.

LA PRENSA ORIENTAL

ADVERTENCIA.
La PRENSA ORIENTAL, se publica todos los dias hábiles por la tarde. Su propiedad es de D. Jaime Hernandez.
Los números sueltos valen 120 centavos.
Los suscriptores deben venir firmados y si paganán adelantado.
Los avisos se pagan igualmente adelantados, sin que se publiquen.
La redaccion nunca se hace responsable de las opiniones que expresen los lectores, que publican en la seccion de noticias, pero se reserva el derecho de rechazar los comentarios que no considere dignos de ser publicados.
Precio de la suscripcion DOCE REALES mensuales. Aviso hasta la una de la tarde. Solicitadas hasta fin de mes.

IMPRESA Y OFICINA DE LA REDACCION
Calle de los Treinta y Tres N. 81.

AÑO IV. MONTEVIDEO, VIERNES 24 DE OCTUBRE DE 1862. NUM. 1062.

ULTIMAS NOTICIAS.

Montevideo	11	Setiembre	27	agosto
Buenos Aires	10	"	26	"
Paraná	10	"	25	"
Rosario	10	"	24	"
Bahía	10	"	23	"
Rio Janeiro	10	"	22	"
Pernambuco	10	"	21	"
Recife	10	"	20	"
Salvador	10	"	19	"
Brasilia	10	"	18	"
Manaus	10	"	17	"
Belém	10	"	16	"
Fortaleza	10	"	15	"
Piracicaba	10	"	14	"
Curitiba	10	"	13	"
Paraguay	10	"	12	"
Batavia	10	"	11	"
Singapur	10	"	10	"
Bombay	10	"	9	"
Calcuta	10	"	8	"
Rangoon	10	"	7	"
Canton	10	"	6	"
Hankow	10	"	5	"
Peking	10	"	4	"
Tientsin	10	"	3	"
Shanghai	10	"	2	"
Hongkong	10	"	1	"

Para Florida y Durazno salen de esta capital los 5, 12, 20, y 27, y del Durazno en las mismas fechas.
Para Rosario—Sale de esta capital los 1, 8, 16, y 24, y del Rosario los 4, 12, 20, y 27.
DISPOSICIONES GENERALES.
Cada pasajero puede llevar 20 libras de equipaje y por el exceso hasta 50 6 encomiendas de colinas con arreglo a la tarifa respectiva. Los equipajes como las encomiendas y correspondencia solo se recibirán en la Agencia hasta las 8 de la noche. Una vez tomado un boleto no se admitirá su devolución sino presentándolo en su Agencia 24 horas antes de la salida en el para la marcha y en este mismo caso perdiendo el interesado la mitad de su valor.
No se recibirán bultos que excedan de 2 tercias varas largo, media ancha y una tercia alto.
Todo pasajero que falte a la hora fijada en su boleto para su marcha no tendrá lugar a reclamación de ninguna especie.
Hora de salida de las diligencias de los puntos de salida.
De 1.º de Diciembre, 25 de Febrero 1.º de Marzo.
De 1.º de Marzo 4.º de Abril... 5 de idem.
De 1.º de Mayo 4.º de Agosto... 6 de idem.
De 1.º de Septiembre 4.º de Noviembre... 5 de idem.
Montevideo, Octubre 15 de 1861.—A. Sierra.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.
Salidas y llegadas de los Correos del Interior de la República.
Para Santa Lucia, San José, Dabene, Soriano, Mercedes y Fray Bentos, los días 2, 5, 12, 18, 22 y 26 y llegadas los días 3, 6, 13, 19, 23 y 27.
Para Piedades, Canelones, Florida, Durazno, Tacuarembó y Minas, los días 4, 11, 19, 27 y llegadas los días 5, 12, 17, 24, y de Minas los días 1, 8, 16 y 24.
Para Santa Lucia, San José, Páez, Colonia, Carmelo, Nueva Palmira, Porongos, los días 11, 19 y 26 y llegadas los días 12, 20, 27 y 28.
Para Cerro Largo, Artigas, Páez, Maldonado, San Carlos y Rocha, los días 1, 9, 11, 19, 21 y penúltimo de cada mes, y llegadas el 1, 6, 11, 16, 21 y 26.
Para Treinta y Tres, los días 14, 19 y penúltimo de cada mes, y llegadas el 15, 21, 26 y 27.
Se precisan al público que las diligencias serán cerradas desde el 1.º de Abril hasta el último de Setiembre a las 4 de la tarde y desde el 1.º de Octubre hasta el 30 de Marzo a las cinco de la tarde.
Después de estas horas las cartas que se echen en el buzón de la Administración general, darán determinadas en el próximo correo.

PERMANENTE.
Solicitada del Dr. GOYVILLON.
Union, Enero 17 de 1862.

St. Redactor:
Aun dura mi prisión que con el nombre de DESECACION tuvo lugar el 13 de Octubre de 1860, durante la PENQUIN GENERAL Y SECRETA iniciada por la Policía y continuada por el Juez L. del Crimen de la 1.ª Sección, con violación de las leyes tutelares y menosprecio de las garantías constitucionales; viéndolo a completar este escándalo, el municipal apoyo que proceden los arbitrios han encontrado en los señores Jueces que componen el Tribunal Superior de Justicia de la 1.ª Sección, donde se han estrellado todas mis quejas, todas mis reclusas, mis peticiones las mas simples.
Me aquí lo que se hace en Montevideo con un ciudadano francés, apesar de los tratados con la Francia de hallarse la República en plena paz.
Por qué no fuera este hecho en las revistas mensuales? PARA EL EXTERIOR? S. S. GOYVILLON FHS. aín.

LOS MISTERIOS DE LOS JESUITAS.
POR D. JOAQUIN RODRIGUEZ (PRESIDENTE) CAPITULO XXVII.
D. TEOTONIO DE DRAGANZA.
(Continúa—Véase el núm. anterior)

Así se expresa al contar este suceso: (1) "Oyó el rey al duque su sobrino, y no despreció sus razones, ó fuese por la justicia que hayó en lo que pretendia, ó por la autoridad del pretendiente. Le dió palabra de providencia en aquel negocio, ó por lo menos hacer depositar a su hermano en otra parte a efecto de haberle las preguntas necesarias."

Qualquiera que detenidamente considere las palabras del cronista se convencerá con cuanta razon se quejaba, cuando lo reconocen hasta los mismos contra quien la queja se dirija. Seguro que si Tellez hubiera podido disculpar de este atentado al P. Simon no habiera estampado esas palabras, que dicen mal en la boca de un historiador que en su misma obra divina a aquel sobre quien recae tanta mancha. Solo impulsado Tellez por la vanidad pudo desconocer el terrible cargo que sus palabras podian un día menos fanático atraer sobre el apóstol de Portugal, ó mejor dicho su Antecesor.
Pero no paró la audacia de Simon Rodriguez en esto, mandado llamado por el rey a fin de tomar asiento en este negocio, desconociendo el tantas veces repetido y encargado precepto del Evangelio que ordena la obediencia a los principes; des-

pre cindiendo el mandato de S. Pedro que inculca la sension a las potestades de la tierra con furiosa soberbia tan criminal en el escelástico, que debe no tanto con sus palabras como con su ejemplo ser el espejo de los fieles, contrarió la voluntad del rey, resistió con todas sus fuerzas su mandato, se derató en impropiedades contra el señor duque, cuya justiciaria queja el tiempo confirmó, y concluyó su razonamiento con una seca y desahogada negativa que el mismo cronista refiere con estas palabras [2]:

"Que por última resolucio, creia delante de Dios serle imposible obedecer a S. A. en aquel negocio, porque como era todo de Dios no podría diferir a los embarazos propuestos por los hombres... Que nunca consen tiria que aquel nuevo soldado abandonase la bandera de su capitan celestial a menos que por fuerza lo sacasen."

Repuestas que si el novicio hubiera entrado en el claustro con verdadera vocacion pudiera tener algun disimulo, atendido al deber que el sacerdote tiene de dirigir las almas al cielo; pero que es el colmo del desacato atendiendo que con ella se defendia una maldad, un engaño que el tiempo punitizó, y que prueba hasta la evidencia que la humildad aparente de tan infernal sociedad es la calma de un volcan que cuando se irrita vomita llamas a torrentes, y hace volar cenizas levadas las mayores peñas.

(Continúa.)

[2] Tellez; crónicas de la Compañía, L. 2, cap. 38, números desde el 1 al 8.

PUBLICACIONES SOLICITADAS.

St. Editor de LA PRENSA ORIENTAL.
Ruego a usted la publicacion de los documentos adjuntos relativos a mi pleito sobre propiedad de mi Escribania; en cuya defensa he padecido tanto y sigo sufriendo, con la esperanza de que al fin llegue dia en que pueda decir "Aunque con trabajos y privaciones, de todo genero triunfo la justicia de mi causa."

Después de mis últimas publicaciones recayó la resolucio de 23 de Agosto último, que me ha hecho presentar dos escritos el 15 del corriente: ambos en apoyo de mis reclamaciones, y en el deber de no dejar pasar ningún trámite ni recurso legal, para que no se me culpe de negligente.

Pondrá al público al corriente de lo que sucede, para que forme juicio. Saludo a vd. etc.

P. P. Diaz.

Auto de 23 de Agosto.

Y vistos—Resultando a f. 12 vuelta que recien el 21 de Julio, aun estando a la fecha de la vista fiscal, quedó pronto a la fecha el despacho el expediente. No siendo reusable el Tribunal en actos de Gobierno.

Con lo expuesto por el Sr. Fiscal.

Y considerando lo dispuesto por las L.L. 53, tit. 5, lib. 2.º R. C. 31 tit. 5 lib. 2.º R. L., y por el art. 10 de la ley de 13 de Julio de 1861.

No ha lugar el recurso deducido a f. 10, y cúmplase lo mandado a f. 8.

Juanico—Montero Caravia—Susiola—Vaeza—Antuña, Luis B. Cardoso

Recusa a los señores Camaristas del Tribunal de la 1.ª Seccion.

Exmo Señor:

Pedro P. Diaz, propietario de la Escribania de Comercio, en autos con D. Francisco Castro, sobre cobro de pesos, dice respetuosamente:—que no habiendo hecho lugar a las recusaciones que de V. E. y del Tribunal de la 2.ª Seccion interpuse en este pleito,—él se halla parando y sin resolucio alguna, ni de trámite, desde el 23 de Agosto último en que se mandó cumplir el auto que habia reclamado.

Apesar de que deducido el recurso de nulidad ó injusticia notoria, eso no obsta por la ley a que mi pleito siga su curso regular. Sin embargo él está paralizado, y yo no puedo alcanzar la resolucio que correspondi, por lo que vengo de nuevo, usando de la facultad que me acuerda el artículo 71 de la ley de 15 de Mayo de 1856, y con el juramento de derecho, a reanudar formalmente a los señores que componen este Superior Tribunal.

Escozo protestar a V. E. como lo he hecho otras veces,—que solo me lleva el interés de defender mi propiedad y mis derechos, al importunar a V. E. para que no conozcan en mis asuntos.

Por tanto—
A V. E. suplico se digne darse por recusado, ó proveer lo que en justicia corresponda en este caso—juro etc.

Pedro P. Diaz.
Octubre 15 de 1862.

Exmo. Señor.
Debido recurso de nulidad ó injusticia notoria, de las sentencias que expresan.

Pedro P. Diaz, propietario de la Escribania de Comercio, en los autos seguidos contra D. Francisco Castro, sobre cobro de pesos, y demas deducido, del modo que mejor proceda en derecho, ante V. E. digo:—que la justificacion del Tribunal Extraordinario se ha de servir declarar nulas ó injustas las sentencias pronunciadas por el Tribunal de Apelaciones, de fecha 10 de Julio del corriente año, y la confirmatoria de fecha 23 de Agosto, porque así procede de justicia por las consideraciones que paso a exponer, estando las leyes violadas en las expresadas sentencias.

Exmo. Señor:
El primer error capital de que adolecen las expresadas sentencias, consiste en la confusion que se ha querido hacer de mi oficio de Escribano, con mi posicion de litigante en la causa,—cuando la justicia y hasta el buen sentido, persuaden—que nada tiene que ver una cosa con la otra.

Lo que conmigo se ha hecho en esto,—sria lo mismo que, si a un artesano que tuviera un pleito, y cometiera una falta real ó supuesta como litigante,—el Tribunal le mandara cerrar el taller por un año ó por dos,—como la mala mala voluntad de los Jueces.

¿Seria esto administrar justicia? No—Exmo. Sr.—Esto solo seria ejercer una venganza indigna de hombres que tienen la mision de administrar justicia con sujecion a los deberes que las leyes les imponen.

Esta es la injusticia capital de que adolecen las sentencias, de cuya nulidad me quejo profundamente conmovido...

Aunque en esas sentencias se aglomeran citaciones de leyes de diversos Coligos, como si se hubiera querido ahogar la justicia y derecho con ese aparato fastuoso de erudicion legal, bastará que se fije la atencion sobre lo que esas leyes disponen, para conocer que son mal aplicadas unas y erróneamente cita las otras,—sin mas objeto que revesar aquellas sentencias con ese aparato, para llamar la atencion del público que las leyere.

La Ley 6—tit. 3 lib. 3—R. C.—está mal aplicada, porque: aun que es cierto que esa ley no permitia recusar a todos los señores Jueces,—una Ley Nacional, posterior, cual es la de 15 de Mayo de 1856; ley que el Tribunal no podia desconocer, pido en su artículo 43—"que todo juez es reusable."

Luego esa ley Recopilada ha sido citada con confidencia manifestada.

Se citan las L.L. 8 tit. 4 y 7 tit. 6 par. 32 de las que solo podria aplicarse la primera; y esto, contra los jueces por no haber cumplido en mi caso, el precepto de que—los Jueces deben recibir mansamente, a oír a las partes.

Se cita la Ley 12, tit. 18, lib. 4—Esta Ley solo trata de la apelacion y del modo con que debe hacerla el apelante. Yo no he violado esta Ley cuando he apelado—Esta Ley no era aplicable al

caso de recusacion de jueces; luego está mal citada.

Se invocan los párrafos 5 y 6 de la Ley 19, tit. 10, lib. 2, R. C.—Esta citacion es tambien inexacta, porque la ley posterior de 15 de Mayo de 1856, ha determinado las causas de recusacion, y así como al testigo, se puede tachar por determinadas causas; por esas mismas causas se puede recusar al juez segun la Ley Nacional; que es primera en su observancia que las leyes recopiladas.

Esto mismo sucedió con las firmas de letrado, a quien se refiere el párrafo 5 de la Ley de R. C., porque una ley posterior modificó el art. 50 de la ley del 15 de Mayo de 1856, declarando que la parte podia defender su causa en juicio, sin firma de letrado—Esta ley tambien ha sido violada por el Tribunal.

En otro de los considerandos, se citan las L.L. 7 y 8 tit. 9 pag. 22 que parecen decirlo: nada tiene que ver con el caso presente... En esas leyes, solo se trata de los Escribanos del Rey;—y como en esta causa no se trata de nada que toque a los deberes del oficio de Escribano,—pues versa sobre cobro de pesos,—seria curioso que se me quisiera clasificar como Escribano misturero, y hacer que mi pleito se convirtiera en otro bien distinto por cierto.

Otro de los considerandos, cita la ley 63 tit. 5 lib. 2 R. C.—que trata del caso en que los oficiales de Justicia lleven derechos denegados; caso que no es el de mi pleito. De consiguiente la ley es falsamente aplicada;—y solo se cita para abusar de la facultad de pensar sin forma de juicio. Pero aun en esto hay falsa aplicacion, porque está sobre esa ley el art. 136 de la Constitucion del Estado, que es general y absoluto en su disposicion.

En la segunda sentencia confirmatoria de la primera se agrega a las citaciones que he notado la de la ley 31 tit. 5 lib. 2, R. L.—Esta cita es falsa.

Las leyes del citado título solo tratan del Fiscal del Consejo y no llegan sino al número de diez y seis leyes.

Para negarse en esta sentencia otra causa de recusacion se ha establecido el hecho falso de negar que se habian pasado los veinte dias que el artículo 71 de la ley de 15 de Mayo de 1856 establece para pronunciar los autos interdictorios. La verdad es que se pasaron, segun la misma cuenta del Tribunal mas de 21 dias para pronunciar la providencia de trámite—Autos—que se ha omitido a consecuencia de la presentacion de mi escrito; deduciendo nueva causa de recusacion.

Otro acerto falso de esta sentencia, es decir, que el Tribunal no es reusable en actos de Gobierno, cuando el Tribunal de Apelaciones en las causas que suben en apelacion como la mia, y entre partes, no puede ni debe dictar actos de Gobierno, porque esto seria resolver las causas por acordadas, y no por sentencias como lo manda la ley, otorgando los recursos legitimos, que no puede negar sin nulidad manifiesta.

Asi pues la cita del artículo 10 de la ley de 13 de Julio de 1861 no importa otra cosa que un abuso que consiste en hacer aplicacion de su disposicion en los casos contenciosos entre partes, en que no puede tener lugar.

Otra de las leyes, violadas por esas sentencias es la ley 3 tit. 10 lib. 2º R. C. que ha dispuesto que en ningún caso los jueces recusados conozcan en la causa de su propia recusacion. Esto que es tan conforme con los principios de justicia se encuentra tambien repetido en varias leyes y en especial en el inciso 3º del artículo 42 de la ley de 13 de Julio de 1861 que manda integrar el Tribunal cuando se ha recusado algun de los Jueces. Esta ley no ha sido derogada.

Por todo lo expuesto y demas favorable que de autos resulta.

A V. E. pido que habiendo por deducido el recurso que interpongo se sirva proveer como de oficio solicitado al principio, juro lo necesario etc.

Pedro P. Diaz.

SECCION ESTRANJERA.

"LA TRIBUNA."

Buenos Aires, Octubre 22 de 1862.

Cartas del amigo ausente.

Llegada—Southampton—La casa del tirador Rosas—Londres—Movimiento—La exposicion—Maravilla.

Londres, Setiembre 9 de 1862.

Empiezo esta carta como los peregrinos empiezan en camino, sin saber hasta donde podrá llegar, ni hasta donde tendré fuerzas para escribir; pues he llegado bastante enfermo.

Apesar de esto, y de haber estado en cama todo el dia de ayer, me levanto hoy para agregar una carta mas a la del amigo ausente.

Como viage, el nuestro no ha podido ser mas feliz, pues el 2 leguimos a Southampton.

Las costas de Inglaterra son hermosas, pintorescas, y de un aspecto encantador.

Desde la isla de White, hasta el pie del pueblo que sirve de guarida a la fiera de Palermo, la vista se viene recreando en la contemplacion de tan panoramas siempre nuevos, siempre llenos de interés y hermosos por la verdura de una vegetacion que en nada tiene que envidiar a las mejores del mundo.

Sin embargo, faltaba una cosa para dar vida y animacion a ese hermoso cuadro trazado por la mano de la naturaleza, era el cielo puro y azul de nuestra patria: era el sol, cuyos dorados rayos apenas bañan de vez en cuando y de tarde en tarde todos estos paisajes que, al calor de su luz, harian de Inglaterra el país mas hermoso del mundo, así como es el mas rico, el mas comercial, y el mas emprendedor de la tierra.

Southampton, como todo puerto de mar importante, es una ciudad llena de agitacion y movimiento.

Sus alrededores son preciosos. En uno de ellos está la casa en que habitó el famoso bandido, cuyo brazo decapitó dos generaciones del pueblo argentino.

Durante el viaje, en uno de esos momentos de desesperacion, en que el fatidico luchó por apoderarse de nuestros sentidos, y cuando la imaginacion se ocupaba en fabricar palacios en el aire, concebí el pensamiento de ir a casa de Rosas con la intencion de conocerlo; como se conocen a los animales y bestias feroces que se exhiben en el jardín de plantas de París, ó en el jardín Zoológico de Londres.

Llegado a Southampton traté de poner mi plan en ejecucion.

Me acompañaban, el Sr. Eidmann, simpático caballero alemán a quien mi amigo el Dr. Cristianini me presentó en los momentos de alejarme de Buenos Aires, el joven Alfredo Lemaux, rico banquero Belga a quien conocí en el viaje, y mi compañera de peregrinaciones.

A la media hora de camino, llegamos frente por frente a la puerta de su casa; de esa casa que bien puede decirse está unida con las legiones y la sangre de un pueblo, azotado por el verdugo que hoy la habita.

Contemplándola me estremecí de indignacion y de espanto a la vez.

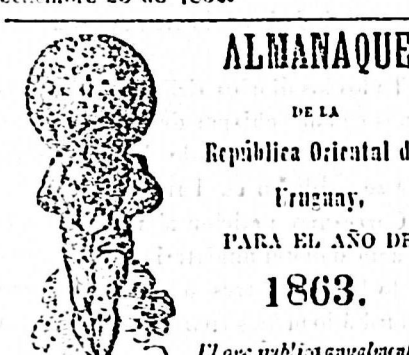
¿Cómo es posible—me decía a mí mismo—que un hombre cuya frente está manchada con los crímenes mas grandes que recuerda la historia desde los dias en que Neron y Calígula incendiaban a Roma envolviendo a su pueblo en una ola de sangre humana pueda vivir aquí tranquilo sin que nadie lo verga, y haciendo una ostentacion salvaje de lo que ha robado a las victimas inocentes que cayeron postrados al bote de su cuchillo.

¿Cómo es posible que en la Inglaterra, en la cuna de la libertad donde la indignacion de sus hijos desencadenó un dia apaleando a Haynau, porque azotaban mujeres, y se compiacia en la matanza de los doce generales que con la tranquilidad de los viejos apóstoles de la fe, subieron al cadalso en la ciudad de Auzard, como es posible, me decia yo mismo sorprendido, que aquí se permitiera que viva respetado el bandido que llevaba su fiera y la maldad de su corazón hasta fusilar una joven mejor en cinta, privando de la luz del cielo y del beso maternal al ser inocente que llevaba en su seno?

Y sin embargo, todo esto es muy posible!

Rosas vive, no diré tranquilo porque es imposible que su conciencia no lo atormentara a cada instante; pero vivo respetado en Southampton, donde para vergüenza nuestra, no han faltado argentinos, que aun después de verlo escondido hayan estado a rendirle homenaje.

¡Oh recuerdos de Palermo!

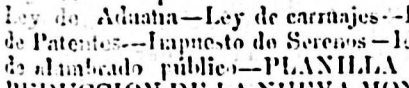


ALMANAQUE DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, PARA EL AÑO DE 1863.

Libreria de D. Jaime Hernandez, CONTIENE: Arceles Eclesiástico—Decreto de sepultura—Epocas memorables—Calendario para el año de 1863—Edipos en el presente año—Salida y entrada del Sol—Lunacion—Festividades y Santos de cada día—Siembras y demas operaciones de agricultura en cada mes—Fiestas nobilísimas—Impuesto de Timbre—Ley sobre el sistema decimal—Ley de Contribucion Directa—Ley de Impuesto Soldado—Ley de incompatibilidad—Adicion a la Ley de Aduana—Ley de extranjería—Ley de Patentes—Impuesto de Sueros—Ley de Abandono publico—PLANILLA DE REDUCCION DE LA NUEVA MONEDA brasileira, onzas de oro y patacones a pesos y centavos.

Este almanaque se vende por mayor y menor en la Libreria de D. Jaime Hernandez, calle de los Treinta y Tres número 81 donde está la imprenta de la Prensa Oriental.

MEXICANERIA ORIENTAL En Montevideo.



Calle de Uruguay número 25.

Para la Florida y Durazno salen de esta capital los 5, 10, 15, 21, y 27, y del Durazno en las mismas fechas.

Para la Colonia con escala en Santa Lucia San José y Rosario—Salen de la capital, 4, 12, 20, y 27, y de la Colonia los 1, 8, 16, y 24.

Para Páez—Salen de esta capital los 1, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 27 y de Páez los 1, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 27.

Para Mercedes y Fray Bentos con escala en Santa Lucia y San José—Salen de esta capital los 3, 6, 10, 14, 18, 22, y 26, y de Mercedes los 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28.

Para Rocha con escala en Páez, Maldonado San Carlos y Rocha—Salen de esta capital los 5, 10 y 15, y de Rocha los 6, 11, 16, 21, 26 y 31.

Para Artigas con escala en Cerro Largo—Salen de esta capital los 7, 12, 17, 22 y 27, y de Artigas los 8, 13, 18, 23 y 28.

Para Polanco—Salen de esta capital los 3 y 10, y de Polanco los 4 y 11.

Para Minas con escala en Páez—Salen de esta capital los 1, 8, 15, 22, 29, 24 y 31, y de Minas los 2, 9, 16, 23, 30, 27 y 31.

Para Canelones—Sale de esta capital los 1, 8, 15, 22, 29, 24 y 31, y de Canelones los 2, 9, 16, 23, 30, 27 y 31.

Para Tacuarembó—Salen de esta capital los 1, 8, 15, 22, 29, 24 y 31, y de Tacuarembó los 2, 9, 16, 23, 30, 27 y 31.

La casa es sencilla, pero bonita. Tiene a cada extremo una especie de terraza saliente, dos pisos, en con-
tar el que está debajo, dando los in-
gleses colocan por lo general sus co-
cinos y, a los dos metros, las que
están bridas en la habitación de adu-
nada.

Ya comprenderá el lector lo que sig-
nifica *planta puerca*.
Con ella, ha cambiado el aspecto
de la casa, los muros de las ventanas
idea, que según nos dijo el cochero que
nos condujo al departamento, la hi-
laridad de los vecinos, que por supuesto,
fueron bien cuidados de mantenerse a
un respetable distancia de la flora,
aguarda de la corte que en realidad los
separa.

Cerca de la puerta de la casa había
un poco, de todo aspecto, que con una
gran tijera cortaba en pedruzcos el
espejo que bordaba la vereda.
El jardín no supimos a quién obe-
decía. Después sí.
Por fin golpeé.

Esperé un minuto, y nadie contestó.
Túpe segunda vez la campanilla.
El mismo silencio.

Quedé a la vista. Un gran campanillero,
y dos golpes en la puerta.

Nada.
El más profundo silencio reinaba,
aparentemente, en el interior de aque-
lla mansión transformada hoy en guar-
da de la antigua casa de Palermo.

Estábamos nos acercamos a la especie
de estancamiento que recordaba el Cosped,
y le pregunté con toda política.

¿Perdone V. a esta casa?

No sé—contestó.
¿Sabe V. si a esta casa está en ella?

No sé—contestó.
A estas cosas preguntas signoran
otras, a que el habiéndose una quería
contar.

Un vecino nos sacó de la duda en que
estábamos, preguntando la impaciencia
que ya comenzaba a dominar.

Por el supuesto que *Don Juan Ma-*
nuel, como lo llamaban en aquellos
hermosos tiempos en que se vendían
cabañas como duraznos del Monte, no
estaba en su casa, que aquel puer en
supo, que contantemente lo tenía en
cuello en el Cosped de la vereda,
y que él, es decir, el famoso tirano
se había ido a... a... a ver la expo-
sición de Londres!

Aquí, preciso es decirlo, plena justicia
para nos sorprendidos y curiosos
que eran los objetos que se están exhi-
biendo en ese hermoso terreno de la in-
teligencia, de la industria y de las artes,
ninguno podría nunca ser digno de
tanta admiración como *Don Manuel*
Bassa, el verdugo de la República Ar-
gentina, condenado a muerte por sus
tribunales ordinarios de su país.

Dicen que ha venido a ver la expo-
sición pero la verdad es que él quien
ha venido a exhibir.

Si alguna vez se encuentra en medio
de esa gigantez, de espectadores que
se agrupan en el vasto recinto de
pavilión en que se ostentan los más be-
llos productos del ingenio del hombre
es preciso que se de tener bien en
cuenta de hacer que se vea a la *planta*
puerca, y que, cuando lleguen a
apreciarla de ella, digan, cuando me-
nos, que no ha faltado quien la llame
puerca, aquí, donde poco antes se pre-
tendía exagerar la humanidad ul-
tima, apelando a Haydon en medio de
la calle y plaza pública.

III.
Burlado en mi deseo de haber con-
cedido al tirano Argentino, así de San
t'ampson a las cinco de la tarde en di-
rección a Londres, que apenas dista
veinte y cinco millas, distancia que
—comotora, ésta alegre y juguetona
mensajera del progreso en cuyo sen-
timiento se encierra el alma de la na-
turalidad, recorre velozmente en me-
nos de dos horas y media.

La travesía no puede ser más her-
mosa.

A uno y otro lado del canal se ven
poblaciones, que parecen llenas de vi-
da, edificios una vez más modestos en
su forma, pero tan felices una familia
que goza el pan con el sabor de su
fuerza, otras veces llenas de esplendor,
y magnificencia, volutas de palacios
de esta rica y orgullosa aristocracia
negra para sus días, rodeada de todas
las comodidades que proporcionan las
grandes cosas que disfruta, y con las
que, a veces, se ve adivinar la huma-
nidad doliente o cunjan las lágrimas de
la miseria.

Y esta es una asociación caprichosa
ni ajena a la verdad.

Los mismos ingleses lo saben como
yo, y como todo el que conozca, aunque
fugazmente, las costumbres de este
gran pueblo.

La miseria de la gente, aquí, rarísi-
mas excepciones, no tiene coloración
de una vida, y alcanza a indiferen-
cia para todo lo que no pueda ostentar
un blason de nobleza o de riqueza.
A algunos miles de libras esterlinas
en los cofres de sus casas.

El genio, el talento, el saber, son
cosas que solo aplauden y admiran en
el teatro, sin saber que al tener esa
condición inferior por la intelligen-
cia humana, que está sobre todas las
necesidades y fortunas de la tierra, esa
aristocracia orgullosa se confunde igno-
rante, ignorante hasta de su propia
historia.

Despreciar el genio.
Despreciar el saber del hombre!
Y qué han sido por ventura los pri-
meros genios, los primeros hombres
que señalaron al mundo el ancho camino
por donde debía avanzar al grado de es-
plendor en que hoy se encuentran.
Hoy que se aparta a Grecia del
Oriente, es un mendigo que va de cie-
ga en clocha, de cabana en cabana, di-
ciendo una limosna que sostenga su
caótico.

Xenofanes, el gran filósofo que
aparece por vez primera el espíritu de la
naturalidad, es un soldado sin más pa-
trimonio que su lira y su espada.

Sócrates, el justo Sócrates que dió
conocimiento de sí mismo a la concien-
cia, era hijo de un artista.

Tercio, el más gran poeta cómico
de Roma fue esclavo.

Horacio, el más gran lírico libreto,
y Virgilio el más gran *épico* laborador,
nacidos en las cabanas, entre pastores,
bajo los sauces, al lado del mejor de los
bueyes y el balar de las ovejas.

(Continúa.)

SECCION OFICIAL.

Ministerio de Guerra.

MESA DE E. M.

Lista de los señores Gefes, oficiales
y tropa que han sido reconocidos por la
lista militar de conformidad con el
decreto de 20 de Setiembre p.dle.

Coronel.

Don José María Solomón.

Adjuntos mayores.

D. Domingo Soto.

D. Nicolás Corral.

D. Inocencio Fernandez.

D. Simon J. Gonzalez.

D. Andres Cañon.

Tenientes primeros.

Don Esteban Villanueva.

D. Hilario Pallón.

D. Blas Corral.

D. Nicolás Didier.

Sub-Tenientes.

Don Manuel Gambin.

Don Antonio Blanco.

D. José Abreguerre [hijo].

D. José Larrañaga.

D. Manuel Cabrera.

Sargentos primeros.

D. Inés.

Don Manuel Fremont.

D. Gerónimo Almagro.

D. Hipólito Arriola.

D. José Larrañaga.

Soldados.

Don Juan Olanberry.

D. Florencio Funes.

Montevideo, Octubre 23 de 1862.

Por orden de S. E.

Don Juan A. Estomba.

LA REDACCION.

Montevideo, 24 de OCTUBRE DE 1862.

El cultivo del algodón.
Indudablemente hay una riqueza
inmensa en el cultivo del algodón
para que se prestan tan bien
nuestras tierras y nuestro clima,
pero que hasta ahora ha sido im-
productiva desde por nuestros plan-
tadores.

Si se dedicasen a su plantación
en la escala y con el interés que lo
exigiría con el trigo, vendría a
convertirse entre nosotros en un
ramo de industria tan valioso como
la de las lanas, que enriqueciendo
nuestra producción alimentaria un
ramo más de comercio.

Este artículo, que ha formado la
riqueza de los Estados Unidos, y
—comotora, ésta alegre y juguetona
mensajera del progreso en cuyo sen-
timiento se encierra el alma de la na-
turalidad, recorre velozmente en me-
nos de dos horas y media.

La travesía no puede ser más her-
mosa.

A uno y otro lado del canal se ven
poblaciones, que parecen llenas de vi-
da, edificios una vez más modestos en
su forma, pero tan felices una familia
que goza el pan con el sabor de su
fuerza, otras veces llenas de esplendor,
y magnificencia, volutas de palacios
de esta rica y orgullosa aristocracia
negra para sus días, rodeada de todas
las comodidades que proporcionan las
grandes cosas que disfruta, y con las
que, a veces, se ve adivinar la huma-
nidad doliente o cunjan las lágrimas de
la miseria.

Y esta es una asociación caprichosa
ni ajena a la verdad.

Los mismos ingleses lo saben como
yo, y como todo el que conozca, aunque
fugazmente, las costumbres de este
gran pueblo.

La miseria de la gente, aquí, rarísi-
mas excepciones, no tiene coloración
de una vida, y alcanza a indiferen-
cia para todo lo que no pueda ostentar
un blason de nobleza o de riqueza.
A algunos miles de libras esterlinas
en los cofres de sus casas.

El genio, el talento, el saber, son
cosas que solo aplauden y admiran en
el teatro, sin saber que al tener esa
condición inferior por la intelligen-
cia humana, que está sobre todas las
necesidades y fortunas de la tierra, esa
aristocracia orgullosa se confunde igno-
rante, ignorante hasta de su propia
historia.

Desearnos que la idea del Señor
Alvarez encuentre calorosa acogida
no solo en el Departamento del
Salto, sino en los demás de la Re-
pública, porque en todos puede
tener aplicación; porque a todos
interesa.

En este concepto recomendamos
la lectura de la carta del Señor Al-
varez que vamos a reproducir, ha-
ciéndolo también con algunas
líneas del *Salto* referente al co-
sto que podía tener la adquisición
de la semilla de algodón de Cata-
marca, si quisiese usarse para
los plantíos.

De María.

Montevideo, octubre 6 de 1862.

“Sr. D. Domingo Trillo.”

Ministado único—
“Como Vd. recordará, el algodón
silvestre del Departamento del Salto,
que por su intermedio fue remitido a
la Exposición de Londres, que obtuvo
por premio, una medalla, fue enviado
a su valor por el jur competente, en 2
chelines y 10 peniques por cada libra.”

“Este precio que es elevadísimo para
un algodón *silvestre*, llama seriamente
la atención, para persuadirnos,
que en planta cultivada en el Depar-
tamento del Salto, puede ser un nuevo
ramo de industria para el país, de un
futuro de ventajas incalculables en
esta localidad, y de un elemento de ri-
queza para la República.”

“El resultado demostrado en Lon-
dres, con los objetos remitidos a la
Exposición no solamente ha ocupado
la atención de la Europa, sino que entre
nosotros mismos, ha despertado un in-
terés, que nos hace sentir que a in-
fancia tan grande a nuestro sistema de
cultivo.”

“Es pues la oportunidad S. Trillo,
que de piense Vd. seriamente sobre es-
to punto, haciendo un servicio más a
su Departamento, que con mucha acie-
ra lo fué Vd. en el cobrado. Podría ser Vd.
tan grande a nuestro sistema de cultivo,
de una reunión de las principales perso-
nas de ese comercio, que nosocivamos a
él, anticipen en calidad de redacción,
algunos folios para la compra de se-
millas de algodón, con el objeto de
iniciar el cultivo de esta planta, y de
la intervención de la Junta Económica,
y de las acciones del Departamento, se
les obligo a devolverlas luego de reco-
pilar las primeras cosechas; y emplean-
do la persuasión para su cultivo, con
un estímulo de la utilidad que ofrece su
producción.”

“De este modo las personas que con-
tribuyen a esa cuota, verían que no

perdían su capital, sino que lo antecipa-
ban, para que en el futuro, cuando
país, como lo dicho antes, son in-
calculables las ventajas en su resultado,
y que desde este momento me suscribo
con la cantidad que Vd. me señale.”

“Estoy persuadido que con la influencia
de Vd. de la Junta de S. Trillo, y de
S. Trillo y Williams, y de otras muchas
personas que componen ese comercio y que
casi en un momento, conseguirían facili-
tamente llevar un buen éxito a un pensamien-
to que sería, de Vd. exclusivo, alven-
tado de Vd. de la Junta de S. Trillo, y de
S. Trillo y Williams, y para lo cual
le ayudaré de todas maneras, y busca-
ré en el país, a fuera de él, bu-
semeillas para su plantación.”

“No dudo que haciéndolo compren-
derá a los que se componen en el cultivo
del algodón, su fácil producción, su
pulsivo trabajo para recoger el capi-
tal, la duración de 10 a 12 años de ar-
busto, el fabuloso consumo que se hace
de ese artículo en el extranjero, el pre-
cio de 21 pesos por *arado*, que se estima
el algodón inculco del Salto, de la pro-
tección que le acuerda la ley de 6 de
julio de 1861 que exonera de toda con-
tribución o impuesto a las tierras para
su cultivo, y de derechos de exportar
que entrañan con él a compra de esa
industria.”

“Si llevada adelante esta idea, es ne-
cesario una protección del Gobierno
de la República de las Gámaras, se
debe, y es necesario, que se anticipa
a manifestarle, que está seguro de en-
contrar la mejor disposición.”

“Si fuesen preciso asegurar a los agri-
cultores de ese cereal su fácil enagenar-
ción, puede ofrecerles la seguridad que
desen, y espero dentro de poco tie-
po estar autorizado para hacer anti-
cipos sobre él.”

“Después de haberme extendido so-
bre el objeto que ha dado motivo a es-
tas líneas, confío en que Vd. dirá
a su alcaide, o alcaide, y alcaide.”

“Jurar Antez.”

Cole de la semilla de algodón desde Cata-
marca al Rosario de Santa Fe.

317 libras de algodón (2 barricas) a
23 rs. 100. \$ 99 3/4

2 barricas para acomodo. 1 400

Cuerpos para retoblar y
trabajo. 5

Gastos para la recolección
de la semilla. 6

Flora de Catamarca a Ro-
sario. 13

Idem de Córdoba al Ro-
sario. 8 600

Papel sellado y carros ha-
cia abordo. 4 200

Costo total. \$ 137 43/4

legislaturas y los gobiernos se han
hecho cómplices de la porosa de
los empujados subalternos, que prece-
dentes años para lo que pueden
aprovechar en mala hora!

No hay escuela donde se enseñe
la aritmética en que el sistema de-
cimal no forme parte de esa ense-
ñanza: así es que casi todos los
alumnos de las clases primarias lo
conocen. Lo que aprende un niño
en algunos días bien puede apre-
nderlo un hombre en algunos mi-
nutos.

En cuanto a la aplicación del
sistema métrico tampoco ofrece
dificultades de género alguno. El
Gobierno ha de proporcionar a las
oficinas públicas con antelación al
día en que deba plantearse, medi-
das de peso, espacio y capacidad
por las que deban regirse los em-
pleados, y no puede concebir que
diferencia habrá entre pesar una
libra ó un kilogramo, medir un gal-
lón ó un litro, una vara ó un me-
tro. Los pesos peses y medidas
son fracciones decimales ó múlti-
plos también decimales de esas
unidades. La tabla de reducciones
es mil veces más fácil que la que
tenemos actualmente.

Para la generalidad, el mismo
gobierno mandará venir patrones
de pesos y medidas que sirvan de
contraste a las que se fabriquen en
el país ó introduzcan del extran-
jero.

Las operaciones de sumar, res-
tar multiplicar y partir decimales
son mucho más fáciles que las del
sistema actual, tanto que no tene-
mos equivocarnos al asegurar que
la mesa liquidadora de Aduana
podrá realizar en dos horas todas
las que le ocupan un día de oficina.

No hay pues necesidad de des-
cansar y andarse de un lado a
otro, y en que se pierda la
memorablemente el tiempo en defi-
niciones que ofuscan la razón del
discípulo.

Lo que es indispensable es que
el gobierno mande venir cuanto
antes las medidas para las oficinas
públicas y los patrones para los
particulares, y haga imprimir y
repartir entre sus empleados tablas
de reducción de los pesos y me-
didas de las diferentes naciones
que comercian con la República,
al decimal y también de este último
al sistema de medidas de la Repú-
blica.

Con esto desaparecerá en un
momento la nube que opaca algu-
nos entendimientos y la luz dispa-
rá las tinieblas de la preocupación.

Soy de Vd. Sr. Redactor, afmo.
amigo y S. S. Q. B. S. M.

Montevideo, 23 de Octubre—1862.

La defensa de Chanet-Val-
petre.

Se ha terminado en la *Prensa*
de ayer la publicación de la bri-
llante defensa hecha por el Señor
Dr. D. Manuel Herrera y Obes de
Julio Chanet-Valpetre aplicando
a la causa criminal iniciada
en 1859 por el ministerio público
por falsificación de documentos de
la deuda consolidada.

Tiene el doble mérito de ser
obra de uno de los más experimen-
tados y hábiles jurisconsultos de
nuestro foro, y del noble despen-
dimiento con que el Dr. Herrera
y Obes la ha practicado, acredi-
tando la generosidad proverbial
de su carácter.

Al mismo escrito del Señor
Dr. D. Manuel Herrera y Obes de
Julio Chanet-Valpetre aplicando
a la causa criminal iniciada
en 1859 por el ministerio público
por falsificación de documentos de
la deuda consolidada.

Con este despendimiento en un
momento la nube que opaca algu-
nos entendimientos y la luz dispa-
rá las tinieblas de la preocupación.

Soy de Vd. Sr. Redactor, afmo.
amigo y S. S. Q. B. S. M.

Montevideo, 23 de Octubre—1862.

La defensa de Chanet-Val-
petre.

Se ha terminado en la *Prensa*
de ayer la publicación de la bri-
llante defensa hecha por el Señor
Dr. D. Manuel Herrera y Obes de
Julio Chanet-Valpetre aplicando
a la causa criminal iniciada
en 1859 por el ministerio público
por falsificación de documentos de
la deuda consolidada.

Tiene el doble mérito de ser
obra de uno de los más experimen-
tados y hábiles jurisconsultos de
nuestro foro, y del noble despen-
dimiento con que el Dr. Herrera
y Obes la ha practicado, acredi-
tando la generosidad proverbial
de su carácter.

Al mismo escrito del Señor
Dr. D. Manuel Herrera y Obes de
Julio Chanet-Valpetre aplicando
a la causa criminal iniciada
en 1859 por el ministerio público
por falsificación de documentos de
la deuda consolidada.

Con este despendimiento en un
momento la nube que opaca algu-
nos entendimientos y la luz dispa-
rá las tinieblas de la preocupación.

Soy de Vd. Sr. Redactor, afmo.
amigo y S. S. Q. B. S. M.

Montevideo, 23 de Octubre—1862.

La defensa de Chanet-Val-
petre.

Se ha terminado en la *Prensa*
de ayer la publicación de la bri-
llante defensa hecha por el Señor
Dr. D. Manuel Herrera y Obes de
Julio Chanet-Valpetre aplicando
a la causa criminal iniciada
en 1859 por el ministerio público
por falsificación de documentos de
la deuda consolidada.

Tiene el doble mérito de ser
obra de uno de los más experimen-
tados y hábiles jurisconsultos de
nuestro foro, y del noble despen-
dimiento con que el Dr. Herrera
y Obes la ha practicado, acredi-
tando la generosidad proverbial
de su carácter.

Al mismo escrito del Señor
Dr. D. Manuel Herrera y Obes de
Julio Chanet-Valpetre aplicando
a la causa criminal iniciada
en 1859 por el ministerio público
por falsificación de documentos de
la deuda consolidada.

Con este despendimiento en un
momento la nube que opaca algu-
nos entendimientos y la luz dispa-
rá las tinieblas de la preocupación.

Soy de Vd. Sr. Redactor, afmo.
amigo y S. S. Q. B. S. M.

Montevideo, 23 de Octubre—1862.

La defensa de Chanet-Val-
petre.

Se ha terminado en la *Prensa*
de ayer la publicación de la bri-
llante defensa hecha por el Señor
Dr. D. Manuel Herrera y Obes de
Julio Chanet-Valpetre aplicando
a la causa criminal iniciada
en 1859 por el ministerio público
por falsificación de documentos de
la deuda consolidada.

legislaturas y los gobiernos se han
hecho cómplices de la porosa de
los empujados subalternos, que prece-
dentes años para lo que pueden
aprovechar en mala hora!

No hay escuela donde se enseñe
la aritmética en que el sistema de-
cimal no forme parte de esa ense-
ñanza: así es que casi todos los
alumnos de las clases primarias lo
conocen. Lo que aprende un niño
en algunos días bien puede apre-
nderlo un hombre en algunos mi-
nutos.

En cuanto a la aplicación del
sistema métrico tampoco ofrece
dificultades de género alguno. El
Gobierno ha de proporcionar a las
oficinas públicas con antelación al
día en que deba plantearse, medi-
das de peso, espacio y capacidad
por las que deban regirse los em-
pleados, y no puede concebir que
diferencia habrá entre pesar una
libra ó un kilogramo, medir un gal-
lón ó un litro, una vara ó un me-
tro. Los pesos peses y medidas
son fracciones decimales ó múlti-
plos también decimales de esas
unidades. La tabla de reducciones
es mil veces más fácil que la que
tenemos actualmente.

Para la generalidad, el mismo
gobierno mandará venir patrones
de pesos y medidas que sirvan de
contraste a las que se fabriquen en
el país ó introduzcan del extran-
jero.

Las operaciones de sumar, res-
tar multiplicar y partir decimales
son mucho más fáciles que las del
sistema actual, tanto que no tene-
mos equivocarnos al asegurar que
la mesa liquidadora de Aduana
podrá realizar en dos horas todas
las que le ocupan un día de oficina.

No hay pues necesidad de des-
cansar y andarse de un lado a
otro, y en que se pierda la
memorablemente el tiempo en defi-
niciones que ofuscan la razón del
discípulo.

Lo que es indispensable es que
el gobierno mande venir cuanto
antes las medidas para las oficinas
públicas y los patrones para los
particulares, y haga imprimir y
repartir entre sus empleados tablas
de reducción de los pesos y me-
didas de las diferentes naciones
que comercian con la República,
al decimal y también de este último
al sistema de medidas de la Repú-
blica.

Con esto desaparecerá en un
momento la nube que opaca algu-
nos entendimientos y la luz dispa-
rá las tinieblas de la preocupación.

Soy de Vd. Sr. Redactor, afmo.
amigo y S. S. Q. B. S. M.

Montevideo, 23 de Octubre—1862.

La defensa de Chanet-Val-
petre.

Se ha terminado en la *Prensa*
de ayer la publicación de la bri-
llante defensa hecha por el Señor
Dr. D. Manuel Herrera y Obes de
Julio Chanet-Valpetre aplicando
a la causa criminal iniciada
en 1859 por el ministerio público
por falsificación de documentos de
la deuda consolidada.

Tiene el doble mérito de ser
obra de uno de los más experimen-
tados y hábiles jurisconsultos de
nuestro foro, y del noble despen-
dimiento con que el Dr. Herrera
y Obes la ha practicado, acredi-
tando la generosidad proverbial
de su carácter.

Al mismo escrito del Señor
Dr. D. Manuel Herrera y Obes de
Julio Chanet-Valpetre aplicando
a la causa criminal iniciada
en 1859 por el ministerio público
por falsificación de documentos de
la deuda consolidada.

Con este despendimiento en un
momento la nube que opaca algu-
nos entendimientos y la luz dispa-
rá las tinieblas de la preocupación.

Soy de Vd. Sr. Redactor, afmo.
amigo y S. S. Q. B. S. M.

Montevideo, 23 de Octubre—1862.

La defensa de Chanet-Val-
petre.

Se ha terminado en la *Prensa*
de ayer la publicación de la bri-
llante defensa hecha por el Señor
Dr. D. Manuel Herrera y Obes de
Julio Chanet-Valpetre aplicando
a la causa criminal iniciada
en 1859 por el ministerio público
por falsificación de documentos de
la deuda consolidada.

Tiene el doble mérito de ser
obra de uno de los más experimen-
tados y hábiles jurisconsultos de
nuestro foro, y del noble despen-
dimiento con que el Dr. Herrera
y Obes la ha practicado, acredi-
tando la generosidad proverbial
de su carácter.

Al mismo escrito del Señor
Dr. D. Manuel Herrera y Obes de
Julio Chanet-Valpetre aplicando
a la causa criminal iniciada
en 1859 por el ministerio público
por falsificación de documentos de
la deuda consolidada.

Con este despendimiento en un
momento la nube que opaca algu-
nos entendimientos y la luz dispa-
rá las tinieblas de la preocupación.

Soy de V

